RESOLUCIÓN No. 1421 - 3 ABR 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad ***CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA, para*** *desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *cuya población beneficiaria corresponde a " Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y Resolución 0990 del 2025,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 27 de marzo de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia

Que por error involuntario se señaló en los artículos primero y cuarto de la parte resolutiva de la citada resolución, que el número Nit. de la Institución corresponde al **900.354.788-9**, siendo correcto el número Nit. **860.007.314-1**.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1421 - 3 ABR 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad ***CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA DIVINIA PROVIDENCIA, para*** *desarrollar la modalidad* ***INTERNADO,*** *cuya población beneficiaria corresponde a " Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria, con procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir en los artículos primero y cuarto en el resuelve de la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025, en el sentido de indicar que el número de identificación tributaria de la entidad **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** para todos los efectos corresponde es el Nit. **860.007.314-1.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1192 de fecha 26 de marzo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **ANA INES RINCON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.495.867**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **CONGREGACIÓN DE SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** identificada con NIT. **860.007.314-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: casadeladivinaprovidencia@gmail.com [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 61 No. 55 A – 37, Barrio el Chagualo de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia[2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

SANDRA IRENE LEÓN LEÓN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRR
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento
[2] Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento